



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Registro
Escrito y anexos de Irocema Espinoza Ortiz, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca.	10165

Documentales recibidas el cuatro de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

A) DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA: La orden verbal o escrita, por medio de la cual el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales, que le corresponden al municipio de los ramos 28 y 33 fondo III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al mes de enero y febrero de 2019, así como todos los recursos de carácter federal destinados al municipio y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas.

La real e inminente retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y enteros mensuales de las aportaciones federales, que le corresponden al municipio de los ramos 28 y 33 fondo III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al mes de enero y febrero de 2019, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al municipio, y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas, al Municipio de Guadalupe Etlá, Oaxaca.

El desconocimiento de la C. María Isabel Montaña Cruz, como Tesorera Municipal de Guadalupe Etlá, Oaxaca.

B) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO: El acto de cumplir materialmente con la orden verbal o escrita, que le ha hecho el Ejecutivo para suspender y retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales, que le corresponden al municipio de los ramos 28 y 33 fondo III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al mes de enero y febrero de 2019, así como todos los recursos de carácter federal destinados al municipio y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas.

La real e inminente retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y enteros mensuales de las aportaciones federales, que le corresponden al municipio de los ramos 28 y 33 fondo III y IV del Presupuesto

de Egresos de la Federación, correspondientes al mes de enero y febrero de 2019, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al municipio, y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas, al Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca.


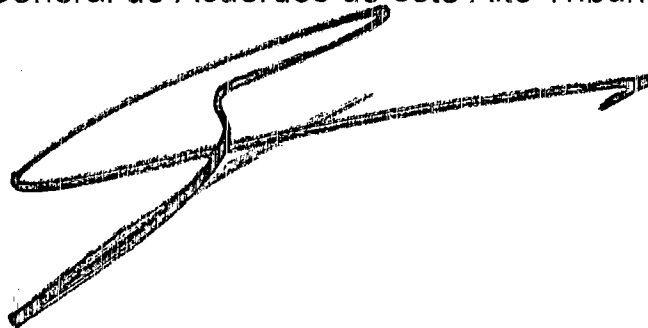
El desconocimiento de la C. María Isabel Montaña Cruz, como Tesorera Municipal de Guadalupe Etla, Oaxaca.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 1

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).